

LA CONSTITUCIÓN MEXICANA: INSTITUCIONES Y ASPIRACIONES CIUDADANAS

Diputado Clemente Castañeda Hoefflich*

Una constitución es el pacto fundamental que los ciudadanos construyen y asumen para organizar la distribución del poder mediante equilibrios y contrapesos, para procesar sus diferencias y para proteger sus derechos. Es decir, es un acuerdo fundacional entendido como el instrumento básico en el que los ciudadanos coinciden para construir una comunidad y para vivir en libertad, y que se comparte a pesar de los desencuentros y las divergencias.

La función de una constitución en un Estado democrático es central, porque define cuáles son los acuerdos sobre los que fundamos nuestra organización social, cuáles son los derechos que defendemos, cuáles son los límites del poder, cuáles son los mecanismos de equilibrio y contrapeso entre poderes, cuáles son las relaciones entre los distintos órdenes de gobierno, cuáles son las formas de administrar las diferencias políticas y la pluralidad, cuáles son las formas de procesar los conflictos para llegar a consensos y cuál es la definición elemental de justicia.

En este sentido, una constitución también debe ser entendida como el punto de partida sobre el que se fijan los anhelos y las aspiraciones colectivas de los ciudadanos y que el Estado hace propios para defenderlos y consumarlos. En otras palabras, una constitución representa el puente entre el pasado y el futuro, el eslabón entre las aspiraciones que

* Coordinador del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.

marcaron nuestro pasado y los resultados y el contexto que distinguen nuestro presente y nuestro porvenir. Una constitución también es el reflejo de la experiencia de un pueblo, de sus retos, de las exigencias de cambio y transformación a las que se enfrenta a lo largo del tiempo, y, por ello, una constitución también debe ser siempre objeto de reflexión y de un permanente ejercicio de reconstrucción.

Para desentramar la funcionalidad de una constitución, vale la pena preguntarse ¿cuál fue y cuál es su capacidad para traducir y desenvolver en el transcurrir del tiempo los anhelos y las aspiraciones colectivas de los ciudadanos?, ¿cuál es su capacidad para lograr que las instituciones del Estado hagan propios y defiendan estos anhelos y aspiraciones?, ¿el largo puente entre el pasado y el futuro que representa una constitución está marcado por grietas y hendiduras, o sigue en pie siendo seguro y dando certidumbre a quienes transitan por él?

LA CONSTITUCIÓN DE 1917: UN PUENTE ENTRE EL PASADO Y EL PRESENTE

El Congreso Constituyente de 1917, reunido en el gran Teatro Iturbide, luego renombrado Teatro de la República, en la ciudad de Querétaro, emprendió un proceso de reflexión y deliberación, que hoy podemos considerar ejemplar, en un contexto de constantes amenazas y presiones, tanto políticas como sociales, que eran producto de los conflictos internos que padeció México, luego de los asesinatos de Francisco I. Madero y José María Pino Suárez a causa del caudillismo.

En este marco, los constituyentes de 1917 deliberaron durante dos meses sobre las reformas a las que debía ser objeto la Constitución de 1857 y que fueron propuestas por Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista. Con aquellas reformas estos legisladores buscaron recoger y traducir los anhelos y exigencias del pueblo mexicano, que no eran muy distintos a otros por los que ya se había luchado desde 1857 y hasta la Revolución Mexicana.

Estas aspiraciones de los ciudadanos son las que han buscado darle carácter al Estado mexicano: el acceso a la educación gratuita; la defensa de los derechos individuales; el control y los límites al poder; la defensa de la tierra y de los recursos nacionales; el derecho a un trabajo

digno; la consolidación del municipio libre; la protección de la libertad de conciencia, de pensamiento y de expresión.

Tal vez, una de las mejores formas de resumir las aspiraciones de los mexicanos en aquel contexto es la frase que Venustiano Carranza pronunciara en su discurso de presentación del proyecto de reforma, el 10. de diciembre de 1916, en donde señaló que “La Constitución de un pueblo [...] debe buscar que la autoridad no pueda convertirse en contra de la sociedad que lo establece”.¹ Es decir, la Constitución debe ser capaz de defender y proteger los intereses y los anhelos de los ciudadanos, e impedir que las autoridades puedan revertirlos o traicionarlos. Una constitución no solamente debe reflejar las aspiraciones de los ciudadanos, sino que debe llevar al Estado a asumirlas, hacerlas propias y defenderlas.

De tal manera que el gran reto que tenemos, luego de cien años de promulgada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el de descifrar si se ha contribuido a trazar un puente sólido y consistente entre el pasado y el presente, o bien, se han tergiversado o manipulado las líneas trazadas por aquel Constituyente. En otras palabras, nuestra Constitución ¿ha logrado que las instituciones hagan propias las demandas e intereses de los ciudadanos o éstas se han convertido en contra de la sociedad, como lo alertaba Carranza? A continuación se presentan algunas reflexiones en torno a distintos fundamentos y principios constitucionales, como son la libertad de las personas, la división de poderes, los derechos sociales y el municipio libre como base del orden político.

La Constitución de 1917, con el mismo espíritu que la de 1857 y que el movimiento revolucionario, buscaba contener la tentación autoritaria, alertar contra los peligros de la tiranía y la concentración del poder, dado que éste constituye el inicio de la vulneración de los derechos individuales, de la dignidad y de la libertad de las personas. El mismo Carranza señalaba en la misma presentación del proyecto de reforma:

¹ Venustiano Carranza, “El porqué de las reformas a la Constitución de 1857”, en *50 Discursos Doctrinales en el Congreso Constituyente de la Revolución Mexicana 1916-1917*, México, SEP/INEHRM, 2014, pp. 3-25.

[L]o primero que debe hacer la Constitución política de un pueblo, es garantizar de la manera más amplia y completa posible, la libertad humana, para evitar que el Gobierno, a pretexto del orden o de la paz, motivos que siempre alegan los tiranos para justificar sus atentados, tenga alguna vez de limitar el derecho y no respetar su uso íntegro, atribuyéndose la facultad exclusiva de dirigir la iniciativa individual y la actividad social, esclavizando al hombre y a la sociedad bajo su voluntad omnipotente.²

A una centuria de que los constituyentes de Querétaro redactaran la Constitución mexicana, vale la pena preguntarnos cómo nuestras instituciones han defendido estos principios y esta visión del orden político. Desafortunadamente, el Estado mexicano no ha sido capaz de sacudirse la tentación autoritaria, poniendo por encima de cualquier interés los derechos y las libertades de los ciudadanos; desgraciadamente el Estado ha sido utilizado como instrumento para anular derechos, como lo muestra la gravísima crisis de derechos humanos por la que atraviesa nuestro país, con una escalada de desapariciones forzadas, casos de tortura y ejecuciones extrajudiciales, que algunas organizaciones internacionales no han dudado en calificar como delitos de lesa humanidad.³

A cien años de la Constitución de 1917, una de las tareas apremiantes del Estado mexicano es la de modificar la forma en que se procesa la pluralidad, la diferencia y el conflicto. Para lograrlo, se debe poner en el centro la libertad y la dignidad de las personas, se debe asumir una postura de apertura y diálogo, y no recurrir a los instrumentos del Estado para ponerlos en contra de la sociedad. Honrar la Constitución hoy significa, como ya lo decía Carranza: “garantizar de la manera más amplia y completa posible, la libertad humana”.

Uno más de los principales fundamentos y aspiraciones de la Constitución de 1917 fue el de construir mecanismos de equilibrio, división de poderes y control político, no sólo en cuanto a su relación entre

² *Idem*, p. 9.

³ No es el objeto de este ensayo profundizar sobre la crisis de derechos humanos por la que atraviesa México. Sirva consultar las siguientes fuentes: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de Derechos Humanos en México*, Washington D.C., Organización de los Estados Americanos, diciembre de 2015, y Open Society Foundations, *Atrocidades Innegables. Confrontando Crímenes de Lesa Humanidad en México*, Nueva York, 2016.

ellos, sino también a limitar la actuación de los representantes: “La división de las ramas del Poder Público obedece [...] [a] poner límites precisos a la acción de los representantes de la nación, a fin de evitar que ejerzan, en perjuicio de ella, el poder que se les confiere”.⁴

Después de cien años de pronunciadas estas palabras, México ha transitado por un régimen de partido hegemónico, por un largo proceso de transición democrática y alternancia política, para alcanzar un modelo de distribución del poder sumamente concentrado y en ocasiones calificado de partidocrático y oligárquico; estos síntomas han impedido consolidar un modelo de equilibrio de poderes óptimo y desafortunadamente han mantenido secuestrado nuestro sistema político bajo un régimen de corrupción, en donde justamente se ha asumido al poder público como un botín de intereses particulares.

Poner límites precisos a la acción de los representantes de la nación, como sugería Carranza, no significa otra cosa más que contar con instrumentos normativos adecuados y consistentes para combatir la corrupción, para obligar a los representantes a rendir cuentas ante los ciudadanos y, de manera preeminente, acabar con la impunidad. Esta tarea del Estado mexicano aún se encuentra inacabada y está lejos de tener los resultados esperados por los mexicanos; los actos de corrupción y las redes de complicidad siguen presentes en la vida pública, que a pesar de la indignación justificada que provocan en los ciudadanos, siguen quedando en la impunidad.

En Movimiento Ciudadano estamos convencidos de que para honrar el espíritu constitucional y lograr limitar el poder de los representantes, resulta fundamental fortalecer dos esferas de la vida institucional: la rendición de cuentas y la participación ciudadana, dado que estos dos elementos contribuyen a transformar la relación entre la sociedad y el poder público, poniendo límites a quienes ejercen el poder, abriendo las puertas a los ciudadanos y generando responsabilidades para ambos.

En cuanto a la ambiciosa agenda de derechos sociales impulsada en la Constitución de 1917 que le llevó a obtener la cualidad de “primera Constitución social del mundo” no podemos dejar de señalar que el

⁴ Palabras de Venustiano Carranza en la sesión inaugural del Congreso Constituyente, tomado de “El equilibrio de los poderes de la unión”, en *op. cit.*

puede que se diseñó en aquel Congreso Constituyente hoy lo vemos frágil y vulnerable.

No han sido pocos los esfuerzos que el Estado mexicano ha empuñado para consolidar el modelo educativo, de salud, de seguridad social, de acceso a la vivienda y de acceso a un trabajo y un salario digno, pero debemos ser conscientes que los resultados no han sido los mejores ni han sido los esperados por los mexicanos. El imperio de la desigualdad social y de la marginación se manifiesta como el rostro más lacerante de la realidad mexicana y como la deuda más grande que tiene el Estado con sus ciudadanos, porque a cien años de políticas sociales de todos los tintes ideológicos, no hemos logrado garantizar el acceso a los derechos fundamentales, a los derechos más anhelados por los mexicanos, al derecho a una vida digna.

Para que una constitución realmente tienda un puente entre las aspiraciones del pasado y los resultados del presente, es indispensable que las autoridades hagan propios los anhelos y los intereses de los ciudadanos, los traduzcan y los reflejen en su actuar, en sus decisiones y en sus políticas. La bandera de los derechos sociales ha quedado reducida sólo a eso, a una bandera al servicio de quienes buscan el poder. En Movimiento Ciudadano estamos convencidos de que la forma más digna de conmemorar el Centenario de la Constitución radica en entender la deuda que el Estado mexicano tiene con la agenda de los derechos sociales, y asumirla de una vez por todas y de manera responsable, como propia, para acabar con la desigualdad y la marginación.

El Constituyente de 1917 también sentó las bases del concepto de soberanía nacional sobre los recursos naturales y sobre la tierra, que constituían una obligación para aquellos constituyentes que habían vivido los estragos del latifundismo, de los despojos y de un régimen cercano al esclavismo en materia de tenencia de la tierra.

Grandes transformaciones a nivel global y nacional han obligado recientemente a replantear y reformular los cimientos de aquellas disposiciones plasmadas en el artículo 27 constitucional. Desafortunadamente, lo que pudo representar un conjunto de cambios en beneficio de los mexicanos y en aras de la modernización del país, sin claudicar en los pilares de nuestro modelo constitucional, derivó en el intercam-

bio de intereses particulares y en la renuncia del Estado mexicano a mantener la rectoría sobre los recursos nacionales.

En este rubro nos referimos a la llamada reforma energética del 2014, porque creemos que las reformas de Estado no pueden orientarse a debilitar al Estado mismo, no pueden significar reducir el peso del interés público por encima de los intereses económicos, porque una modernización no puede ser entendida sólo como un proceso de venta, sino como un proceso de inversión; una modernización no es el entreguismo, sino la competitividad.

Finalmente, respecto a estos principios constitucionales es preciso hacer alusión al municipio libre como base de la organización política de México: “La revolución constitucionalista, entre sus banderas, ha traído otra conquista, de la cual debemos estar satisfechos y orgullosos: la conquista del Municipio libre. Ahora esta es otra de las garantías constitucionales: el Estado, la nación, no podrá invadir la soberanía de los municipios”.⁵

A cien años de la Constitución de 1917 está claro que el municipio mexicano ha requerido de una serie de transformaciones que lo fortalezcan y lo acerquen a los ciudadanos para que responda a sus demandas y sus exigencias. Desafortunadamente, lo que hemos atestiguado en los últimos años no es un esfuerzo por construir el municipio mexicano para el siglo XXI, sino que hemos observado una escalada centralista abrumadora que prácticamente busca anular y dismantelar el ámbito de competencia del municipio mexicano, sin dejar de mencionar también las grandes contradicciones que se han generado en torno al modelo federalista de nuestra nación.

Es una realidad que el proceso de descentralización en México inició tarde, que nuestra nación ha sido esencialmente centralista, y que no fue sino hasta el periodo de la transición democrática que se comenzó a fortalecer a las entidades federativas. Sin embargo, este proceso fue sumamente accidentado y contradictorio, ya que muchas entidades federativas padecieron administraciones sin contrapesos políticos, es

⁵ José Natividad Macías Castorena, “Alcance y efectividad de las garantías individuales”, en *50 Discursos Doctrinales en el Congreso Constituyente de la Revolución Mexicana 1916-1917*, *op. cit.*, pp. 49-57.

decir, arreglos institucionales que no reflejaban la pluralidad y los intereses de los ciudadanos, con congresos locales cooptados, poderes judiciales locales manipulados, y con gobernadores que pretendían actuar sin límites a su poder.

Frente a esto, lamentablemente no se ha buscado corregir el andamiaje constitucional de manera que el federalismo con base democrática siga ocupando un lugar primordial en la distribución del poder político, por el contrario, se han ido reduciendo los ámbitos de acción de las entidades federativas y se han impulsado reformas que pretenden reducir sus atribuciones.

La gran tarea, a cien años de nuestra Constitución política, es encontrar un equilibrio entre las aspiraciones del pacto federal y del municipio libre, frente a las exigencias y retos que enfrenta el país. La tarea no es sencilla porque requiere entender la pluralidad de contextos a los que se enfrentan las distintas entidades federativas y municipios, pero el trabajo es apremiante e ineludible porque México no puede sacrificar su espíritu federalista en aras de un centralismo pretendidamente más eficiente.

Los anteriores fueron tan sólo algunos ejemplos de los pilares del constitucionalismo mexicano y la forma en que se han desdoblado a lo largo del tiempo desde una óptica crítica que nos debe llamar a la reflexión. ¿Cómo fue que la letra de la Constitución en torno a estos principios ha quedado rebasada por una realidad que la contradice?

LA CONSTITUCIÓN MEXICANA A CIEN AÑOS DE TRANSFORMACIONES

Una constitución también debe ser entendida como el resultado de la experiencia de un pueblo, como un lienzo que refleja el paso de una sociedad a través del tiempo, enfrentándose siempre a retos emergentes, a transformaciones y a nuevas exigencias que requieren de la reflexión permanente y de la capacidad de las instituciones para adaptarse a los intereses y demandas ciudadanas, al contexto y a las nuevas realidades.

Por ello, una constitución es hasta cierto punto flexible y puede modificarse para seguir traduciendo los intereses y los anhelos de los ciudadanos, para mejorar su capacidad de organizar el poder público y

distribuirlo para siempre ampliar el espectro de derechos individuales y colectivos, para adaptarse a un contexto que siempre estará en constante cambio por las dinámicas política, social, económica, histórica y cultural, y por lo tanto para seguir respondiendo a las aspiraciones ciudadanas.

Reformar una constitución siempre debe inscribirse en un momento de profunda reflexión nacional. Reformar una constitución no es caer en ligerezas u ocurrencias, ya que transformar el acuerdo y pacto fundamental de una comunidad, es decir, sus reglas básicas, compartidas por todos a pesar de las diferencias, debe pasar por un proceso de verdadera construcción de consensos, de apertura, de deliberación y de reflexión. Reformar una constitución sin este criterio puede derivar en la ruptura de ese puente que une los anhelos de los ciudadanos con los retos del porvenir.

De acuerdo con esto, debe quedar claro que un pacto entre cúpulas partidistas para reformar una constitución o algunas de sus disposiciones cuando mejor les conviene, no representa exactamente un momento de profunda reflexión nacional. Prueba de ello es que México tiene una de las constituciones más reformadas del mundo, pero como hemos visto eso no se ha reflejado en una mejor capacidad del Estado para responder a las exigencias ciudadanas, en una mejor forma de organizar y distribuir el poder político, en una mejor forma de procesar las diferencias y la pluralidad, o en una mejor forma de ampliar los derechos de los ciudadanos.

De igual forma, resulta preocupante que, a cien años de la Constitución de 1917 y a 227 reformas a la misma, no se haya logrado tender un puente consolidado entre las aspiraciones y demandas de los mexicanos y los resultados del pacto fundamental. ¿De qué manera se está reformando y repensando la Constitución sin lograr que el Estado sea capaz de recoger, traducir e implementar las exigencias de los ciudadanos? ¿Para qué o para quién se están haciendo reformas constitucionales si no es para imponer la voluntad de los ciudadanos?

Desafortunadamente, muchos han contribuido a pervertir y derribar los principios constitucionales, han contribuido a devaluar la letra de la Carta Magna, han llevado a oscurecerla para construir un régimen no de derecho ni de derechos, no el régimen que el Consti-

tuyente pensó para el porvenir, sino un régimen paralelo funcional a los privilegios, al control del poder y a la manipulación, que como lo advirtió Carranza, desafortunadamente, se puso en contra de la sociedad que lo estableció.

En este contexto, la pregunta no es en qué está fallando nuestra Constitución, sino en qué han estado fallando las personas que detentan el poder y que han escamoteado la defensa de estos principios y convicciones constitucionales, para poner por encima de ellos intereses particulares y partidistas. Por ello, la pregunta que nos tenemos que hacer, a cien años de la Constitución de 1917 y con miras a reivindicarla, es cómo eliminamos de la vida pública de México la idea de que la clase política tiene por patrimonio personal a las instituciones nacionales.

Desde nuestra perspectiva, las grandes deficiencias de nuestro sistema político, las grandes promesas incumplidas de nuestro Estado y las profundas inequidades que ha perpetuado nuestra forma de organización política son producto de un conjunto de arreglos institucionales, de redes de complicidad y de reglas no escritas perpetuadas a lo largo del tiempo por un sistema que sólo ha funcionado para la continuidad de un régimen de privilegios obtenidos a costa de la ciudadanía.

Vale la pena recordar que las instituciones son entendidas como las reglas formales e informales y como los procedimientos que estructuran la conducta.⁶ El diseño institucional moldea las preferencias, las decisiones y el comportamiento de los actores, porque “la institución define un conjunto de expectativas de comportamiento para individuos ubicados dentro de la institución, y luego refuerza el comportamiento adecuado para el rol y sanciona el inadecuado”.⁷ Es decir, las instituciones, entendidas como reglas formales e informales, moldean la forma en que los actores definen sus intereses y sus estrategias, al tiempo que estructuran las relaciones de poder entre actores y grupos.

⁶ Kathleen Thelen y Sven Steinmo, “Historical Institutionalism in Comparative Politics”, en *Structuring Politics. Historical Institutionalism in Comparative Analysis*, Nueva York, Cambridge University Press, 1992, pp. 1-32.

⁷ Guy Peters, *El nuevo institucionalismo. Teoría institucional en ciencia política*, Barcelona, Gedisa, 2003, [1ª ed. 1999].

Del mismo modo el sistema político mexicano, entendido como un régimen, ha generado un andamiaje institucional ajeno a las aspiraciones y anhelos de los ciudadanos y, por ello, ajeno también a los principios y fundamentos plasmados en la Constitución. Esta inconsistencia o incongruencia ha suscitado diversos fenómenos a lo largo de la historia de México, como fue el periodo presidencialista sostenido por un partido hegemónico, cuyo funcionamiento *de facto* era inexplicable a la luz de los contrapesos institucionales plasmados en la Constitución, a la luz de las disposiciones democráticas, pluralistas y de división de poderes contenidas en la misma. Lo mismo sucede recientemente con lo que podemos calificar como un sistema partidocrático y de poderes fácticos que sostiene un régimen funcional para los intereses particulares, lo que también resulta inexplicable a la luz de la letra constitucional que reconoce la participación política como un pilar democrático, que protege ampliamente los derechos de las personas y sus libertades, que rechaza los monopolios y que mantiene un esquema de pesos y contrapesos entre poderes, órganos autónomos y órdenes de gobierno.

¿Cómo se han construido a lo largo del tiempo regímenes tan distantes de las aspiraciones y anhelos que marcaron el origen de la Constitución de 1917? Las instituciones, tanto las formales como las informales, son legados de procesos históricos, es decir, las decisiones y eventos acontecidos en la historia tienen una influencia decisiva en las características de una institución. Esto es así, porque las instituciones formales e informales “son producto de la lucha entre actores desiguales”,⁸ por lo que desde su etapa de formación le otorgan ventajas a ciertos actores y establecen el marco en que éstos pueden actuar, definiendo sus estrategias y demarcando sus recursos. En otras palabras: “si los agentes políticos pueden diseñar o construir instituciones, pueden entonces construir una ventaja en futuras batallas políticas”.⁹

⁸ Paul Pierson y Theda Skocpol, “Historical Institutionalism in Contemporary Political Science”, en Ira Katznelson y Helen V. Milner (eds.), *Political Science. State of the Discipline*, Nueva York, W. W. Norton & Company y American Political Science Association, 2002, pp. 693-721.

⁹ Bo Rothstein, “Labor-market institutions and working-class strength”, en *Structuring Politics. Historical Institutionalism in Comparative Analysis*, Nueva York, Cambridge University Press, 1992, pp. 33-56.

De esta manera, podemos concebir cómo el sistema político de nuestro país se ha formado a lo largo de un proceso histórico en donde se han privilegiado ciertos intereses, y no necesariamente se ha coincidido con las aspiraciones y los anhelos de los ciudadanos. Por ello, hoy somos testigos de una desvinculación entre los principios y fundamentos constitucionales y la realidad que viven millones de mexicanos; somos testigos de la amplia distancia entre los valores y convicciones democráticas plasmadas en la Constitución, frente a la realidad de un régimen que funciona para ciertos intereses y que, como lo temió Carranza, se volvió en contra de la sociedad que lo estableció.

CONCLUSIÓN.
APUESTAS PARA REIVINDICAR
LOS VALORES DEMOCRÁTICOS
DE LA CONSTITUCIÓN

A cien años de promulgada la Constitución mexicana, la mejor manera que tenemos para conmemorarla consiste en reivindicarla, devolverle su lugar en la construcción de un Estado democrático, incluyente y justo. Para lograrlo, debemos buscar que las normas coincidan con los anhelos y las aspiraciones ciudadanas, que nuestra Constitución esté vinculada con las expectativas de los mexicanos y que las instituciones que se diseñen en lugar de responder a intereses particulares respondan a los intereses ciudadanos.

Para ello, en Movimiento Ciudadano estamos convencidos que nuestro punto de partida debe ser el principio de soberanía popular que recoge el artículo 39 de la Carta Magna: “La soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar su forma de gobierno”.

De este artículo se desprenden tres elementos: en primer lugar, que los dispositivos legales y nuestras instituciones deben avanzar siempre hacia una mayor inclusión y reconocimiento de la participación de los ciudadanos en la vida pública, porque en ellos reside la soberanía de la nación; en segundo lugar, que dichas instituciones deben actuar en

beneficio de los intereses de los ciudadanos, y no servirse de la política; y en tercer lugar, que los ciudadanos tienen derecho a exigir cuentas a sus representantes para decidir si continúan ejerciendo el poder o no.

Bajo estas consideraciones, desde nuestra perspectiva, resulta fundamental apostar a una transformación institucional por dos vías elementales: la participación ciudadana y la rendición de cuentas. Es decir, para restaurar los principios y valores de un modelo democrático, plural y justo, por una parte, debemos abrir las puertas de la vida pública a los ciudadanos y, por otra parte, debemos sacudir las instituciones para acabar con la corrupción y la opacidad, mediante mecanismos de rendición de cuentas.

Alexis de Tocqueville señalaba en su obra *La democracia en América* “que el gobierno de la democracia, debe, a la larga, aumentar las fuerzas reales de la sociedad”.¹⁰ Esto implica que en el diseño institucional debemos transitar hacia nuevos modelos de inclusión, de participación y de deliberación que pongan en el centro de la vida pública a los ciudadanos.

Por ello, a casi una centuria de la Constitución de Querétaro el espíritu fundamental que debemos tener para renovar la vida pública de México y para recuperar la dignidad de la política, consiste en devolverles a los ciudadanos su papel en la toma de las decisiones y en limpiar el poder público. Hoy, tenemos la oportunidad de contribuir a hacerlo, tal y como lo buscaron los constituyentes de 1917.

Para ello, Movimiento Ciudadano propone iniciar un amplio debate en materia de rendición de cuentas y participación ciudadana. Ambos rubros debemos entenderlos como una oportunidad para transformar la relación entre los ciudadanos y el poder público.

Las recientes reformas en materia de combate a la corrupción y transparencia abonan, sin lugar a dudas, a impulsar un modelo de rendición de cuentas eficaz, sin embargo, también es relevante darnos a la tarea de redefinir las relaciones, la interacción y los mecanismos de equilibrio entre los órdenes de gobierno y los poderes. En este sentido, es necesario idear mecanismos de contrapesos, revisando figuras como el voto de no confianza, los gobiernos de coalición, la ratificación de

¹⁰ Alexis De Tocqueville, *La democracia en América*, México, FCE, 2002.

funcionarios de primer nivel y los mecanismos para su remoción, los formatos de las comparecencias y las glosas de informes de gobierno, entre otras cuestiones que involucren la reconstrucción de las relaciones entre nuestras instituciones. En última instancia, se trata de revitalizar la vida institucional de nuestro sistema político para que exista una verdadera relación de contrapeso y equilibrio entre poderes, y no de subordinación a intereses particulares o partidistas.

Por otra parte, en materia de participación ciudadana, el objetivo debe ser oxigenar la vida democrática del país, dando herramientas a los ciudadanos para que incidan en la toma de decisiones, y dando obligaciones a las autoridades para que sean capaces de recoger y traducir la voz de los ciudadanos. En Movimiento Ciudadano concebimos a la participación ciudadana como un continuo proceso de formación y aprendizaje tanto de los ciudadanos como de las autoridades, en donde se construye una nueva relación entre ambos, basada en la cooperación y la rendición de cuentas vertical, basada en el reconocimiento del ciudadano como agente central de la vida democrática.

Por ello, hemos propuesto que se incorpore al marco constitucional un repertorio de instrumentos de participación ciudadana que refuercen nuestra democracia y le devuelvan al ciudadano su lugar en la toma de decisiones. Consideramos que se deben analizar figuras como la revocación de mandato, la flexibilización del proceso de consulta popular, la posibilidad de implementar presupuestos participativos, entre otras.

Movimiento Ciudadano también ha llevado a la discusión pública la figura de referéndum constitucional, que no es otra cosa más que convertir a los ciudadanos en parte del Constituyente Permanente de la nación, es decir, permitirles a los ciudadanos ratificar o no las reformas que se hagan a la Carta Magna. Ya hemos comentado que las reformas constitucionales deben inscribirse necesariamente en un momento de profunda reflexión nacional, y no nos parece que exista un momento de reflexión más incluyente que el de los ciudadanos decidiendo sobre el futuro de su norma fundamental.

Hace cien años, el constituyente José Natividad Macías hacía referencia a esta figura de participación ciudadana, pero consideraba que no era el momento de legislarla:

Hay otro derecho, otra garantía, que es la que la Nación tiene para influir sobre el Gobierno; la opinión pública [...] uniéndose con el objeto de imponer al Gobierno que cumpla sus deberes con la nación. De manera es que la Nación soberana tiene su manera de imponerse. [...] Esta garantía social o nacional es un derecho para que no pueda haber ley alguna que no esté sujeta a la resolución suprema de la nación.

Nosotros no estamos tan adelantados para aspirar a esto, sino hasta que el pueblo mexicano tenga la ilustración bastante, y ese día no fallará otro ciudadano tan ilustre como Juárez o como Carranza, que llame a un nuevo Congreso Constituyente en la República Mexicana, para establecer el referéndum.¹¹

En Movimiento Ciudadano estamos convencidos que los ciudadanos están listos para aspirar a contar con figuras avanzadas de participación ciudadana que les permitan incidir en la vida pública; estamos convencidos que México tiene la oportunidad de renovar y oxigenar su vida democrática. Por ello, proponemos legislar sobre la figura de referéndum constitucional, entre otras herramientas de participación ciudadana y rendición de cuentas que, con el mismo espíritu del Constituyente de 1917, les otorguen a los mexicanos la oportunidad de ser protagonistas de la vida pública nacional y les aseguren que las autoridades no se volverán en contra de ellos.

La mejor manera de conmemorar la primera centuria de la Constitución de 1917 es poniendo a los ciudadanos en el centro de la vida pública, demostrando que el monopolio del ejercicio del poder no está en manos de unos pocos y no está al servicio de intereses particulares. La mejor manera de conmemorar este Centenario es desmantelando cualquier posibilidad de aquello que temía Carranza: que las autoridades se vuelvan en contra de la sociedad y se vuelvan en contra de la Constitución. El camino correcto para hacerlo es el de la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

¹¹ José Natividad Macías Castorena, “Alcance y efectividad de las garantías individuales”, en *50 Discursos Doctrinales en el Congreso Constituyente de la Revolución Mexicana 1916-1917*, *op. cit.*, pp. 49- 57.

FUENTES CONSULTADAS

Bibliográficas

- CARRANZA, Venustiano, “El equilibrio de los poderes de la unión”, en *50 Discursos doctrinales en el Congreso Constituyente de la Revolución Mexicana 1916-1917*, México, SEP/INEHRM, 2014.
- , “El porqué de las reformas a la Constitución de 1857”, en *50 Discursos Doctrinales en el Congreso Constituyente de la Revolución Mexicana 1916-1917*, México, SEP/INEHRM, 2014.
- MACÍAS CASTORENA, José Natividad, “Alcance y efectividad de las garantías individuales”, en *50 Discursos Doctrinales en el Congreso Constituyente de la Revolución Mexicana 1916-1917*, México, SEP/INEHRM, 2014.
- PETERS, Guy, *El nuevo institucionalismo. Teoría institucional en ciencia política*, Barcelona, Gedisa, 2003.
- PIERSON, Paul y Theda Skocpol, “Historical Institutionalism in Contemporary Political Science”, en Ira Katznelson y Helen V. Milner (eds.), *Political Science. State of the Discipline*, Nueva York, W. W. Norton & Company y American Political Science Association, pp. 693-721.
- ROTHSTEIN, Bo, “Labor-market institutions and working-class strength”, en *Structuring Politics. Historical Institutionalism in Comparative Analysis*, Nueva York, Cambridge University Press, 1992, pp. 33-56.
- THELEN, Kathleen y Sven Steinmo, “Historical Institutionalism in Comparative Politics”, en *Structuring Politics. Historical Institutionalism in Comparative Analysis*, Nueva York, Cambridge University Press, 1992, pp. 1-32.
- TOCQUEVILLE, Alexis De, *La democracia en América*, México, FCE, 2002.

